



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-70600222-APN-SG#ACUMAR - Contratación Directa por compulsu abreviada - Rastreo Satelital.

VISTO el Expediente N° EX-2019-70600222-APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización por un plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Resolución RESOL-2019-197-APN-ACUMAR#MI, de fecha 7 de octubre de 2019, el PRESIDENTE de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, autorizó el procedimiento de selección para la Contratación Directa por compulsu abreviada, de etapa única nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta, según lo normado por el artículo 9° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, a efectos de proceder con la contratación mencionada.

Que conforme a la normativa citada, con fecha 10 de octubre de 2019, se procedió a la publicación en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO IF-2019-92487239-APN-DA#ACUMAR, se cursaron invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) IF-2019-92488388-APN-DA#ACUMAR. Asimismo, se dejó constancia mediante Informes Gráficos IF-2019- 92489793-APN-DA#ACUMAR, IF-2019-92491974-APN-DA#ACUMAR y IF-2019- 92492946-APN-DA#ACUMAR de la invitación a los distintos proveedores del rubro los cuales fueron buscados en el sistema COMPR.AR.

Que llevado a cabo el acto de apertura de ofertas IF-2019-94273942-APNDA#ACUMAR, el día 18 del mes de octubre de 2019, se constató la presentación de ofertas por parte de las siguientes firmas oferentes: 1) SKY COP S.A – CUIT 33-67919135-9 y 2) SUARTEC S.A – CUIT: 30- 71416810-6.

Que con fecha 22 de octubre de 2019 se libró un requerimiento formal a la firma SKY COP S.A – CUIT 33-67919135-9 IF-2019-95650774-APNDA#ACUMAR, el cual fue respondido en tiempo y forma.

Que mediante Providencia PV-2019-94817497-APN-DPCYM#ACUMAR la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN E INFORMÁTICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, quien elaboró la especificaciones técnicas, manifestó que ambas firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG2019-89375340-APN-ACUMAR#MI.

Que mediante Informe IF-2019-95646979-APN-DA#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como área requirente arribo a las siguientes conclusiones: 1) La oferta presentada por la firma SUARTEC S.A – CUIT: 30-71416810-6, CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019- 89375340-APN-ACUMAR#MI; 2) La oferta presentada por la firma SKY COP S.A – CUIT: 33-67919135- 9, NO CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego Especificaciones Técnicas PLIEG-2019- 89375340-APN-ACUMAR#MI por cuanto el Ítem 1 del renglón 2 del pliego en cuestión requiere “...Avisos ante aperturas de cabina, desenganche de furgón, falta de combustible, tensión de batería, temperatura alta de motor, entre otros...”. En esta inteligencia se observa que el oferente en la última hoja de su oferta indica “...Que la instalación de los sensores de apertura de cabina, falta de combustible y temperatura alta de motor, no fue cotizada debido a que en APARTADO I- Planilla de cotización no se encontró ítem para dicho detalle...” lo cual resulta incorrecto porque como se indicó anteriormente se encuentra establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-89375340-APNACUMAR#MI.

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) se expidió mediante Dictamen de Evaluación N°2/2019, Informe Grafico de firma conjunta IF-2019-96971816-APN-UPE#ACUMAR , de fecha 25 de octubre de 2019, en el que se recomienda: (i) Adjudicar la Contratación Directa N°1/2019 cuyo objeto es la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización a la firma SUARTEC S.A – CUIT: 30-71416810-6 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.041.379,00) IVA Incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-89375340-APN-ACUMAR#MI y resultar conveniente a los intereses del Organismo. (ii) Desestimar la oferta de la firma SKY COP S.A – CUIT: 33-67919135-9 por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019- 89375340-APN-ACUMAR#MI.

Que la firma SUARTEC S.A – CUIT: 30-71416810-6 no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, y de la Comunicación General N° 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según la certificación de AFIP que consta en Informe Gráfico N° IF2019-96463984-APN-DA#ACUMAR.

Que la firma SUARTEC S.A – CUIT: 30-71416810-6 se encuentra inscripto en el sistema COMPR.AR según consta en Informe Grafico IF-2019- 96356963-APN-DA#ACUMAR.

Que la firma SUARTEC S.A – CUIT: 30-71416810-6 no registra deuda en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) según certificado identificado como Informe Grafico IF-2019-96356963-APNDA#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05- E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N°1/2019 por compulsas abreviadas, de etapa única nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta cuyo objeto es la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización por un plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese la Contratación Directa N°1/2019 a la firma SUARTEC S.A – CUIT: 30-71416810-6 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.041.379,00) IVA Incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-89375340-APN-ACUMAR#MI y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Desestímese la oferta de la firma SKY COP S.A – CUIT: 33- 67919135-9 por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-89375340-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2019 y 2020.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.

